

AUTO No. ^{N.º} 3095

Por medio del cual se inicia un trámite administrativo ambiental, y se hace un Requerimiento.

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en Resoluciones DAMA 1074 de 1997, Ley 99 de 1993, Resolución número 110 de 2007, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que el señor RICARDO GALVEZ VELAZQUEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No 16594307 de Cali- Valle, en calidad de representante Legal de la empresa QUEBECOR WORLD BOGOTA S.A, con Nit No. 800103903-0 dando contestación al requerimiento 2006EE22636 del 04-08-06 remite a ésta entidad mediante radicado numero 2006ER57289 de 6 de Diciembre de 2006 la siguiente documentación para el tramite del permiso de vertimientos para la empresa QUEBECOR WORLD BOGOTA S.A, ubicada en la Calle 15 No.39 A-34, localidad de Puente Aranda.

1. Formato de solicitud de permiso de vertimientos debidamente diligenciado.
2. Copia de los últimos recibos de pago de acueducto y alcantarillado de Bogotá de los meses de agosto a octubre de 2006
3. Planos sanitarios indicando sitios de descarga y ubicación de la trampa de grasa, desagüe de aguas lluvias, la ubicación y especificaciones de la caja de inspección para la toma de muestra y aforo: Se muestran las modificaciones solicitas.
4. Tipo de tratamiento y disposición final de los lodos provenientes del sistema de tratamiento existente: Remite que se generan 18 Kg semanales/0.0102 m3 de lodos, que son entregados a las compañías REII y HOLCIM, para su disposición.
5. Certificado de existencia y representación legal:
6. Autoliquidación del cobro por servicios de evolución No. 14229 de 27-11-06 por valor de \$ 1.139.400.
7. Recibo de consignación de fecha 30-11-06 por valor de \$ 1.139.400 de fecha 30-11-06
8. Reporte de caracterización de vertimientos.

Que dado lo anterior, es procedente el inicio del trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendiente a la evaluación de la solicitud del Permiso de Vertimientos.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 70 de la ley 99 de 1993, prescribe lo siguiente "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al realizarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, otorga competencia a esta Secretaria para ejercer la función como máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción, siendo el Distrito Capital una urbe con población mayor de un millón de habitantes, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que mediante el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el alcalde Mayor de Bogotá "Por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determina las funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgue o nieguen permisos, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que se consideren necesarios de permiso, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental".

Que con la Resolución Distrital No. 110 del 31 de enero de 2007, se delegan funciones a la Dirección Legal Ambiental y a su Director, entre otras la de: b) Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y tramites de competencia de la secretaria del Medio Ambiente.

Que en Desarrollo de la gestión de seguimiento y monitoreo que viene realizando a todos los establecimientos que generan vertimientos industriales de la ciudad, la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, de esta entidad, emitió concepto Técnico No. 4384 de 18 de mayo de 2007, el cual determinó la necesidad de realizar exigencia de carácter Ambiental a la empresa QUEBECOR WORLD



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital

Ambiente **3095**

BOGOTA S.A. con Nit No.800103903-0 quien esta representado legalmente por el señor RICARDO GÁLVEZ VELÁSQUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No.16.594.307 de Cali -Valle 41.470.604 de Bogotá.

En consecuencia,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar trámite administrativo ambiental para el otorgamiento del permiso de vertimientos a favor de la empresa QUEBECOR WORLD BOGOTA S.A. con Nit 800103903-0 , ubicada en la Calle 15 No 39 A -34, localidad de Puente Aranda de ésta ciudad, representada legalmente por el señor RICARDO GÁLVEZ VELÁSQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.594.307 de Cali-Valle, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEGUNDO. Requerir a la empresa QUEBECOR WORLD BOGOTA S.A. con Nit 800103903-0 , ubicada en la Calle 15 No.39 A-34 , localidad de Puente Aranda, representada legalmente por el señor RICARDO GÁLVEZ VELÁSQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.594.307 de Cali- Valle, o quien haga sus veces para que en un término de Treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo realice las siguientes actividades y presente los correspondientes informes.

1 Realizar las adecuaciones pertinentes al sistema de tratamiento del agua residual proveniente del casino para cumplir con el parámetro de acerites y grasas.

2. Remitir a ésta Secretaria una caracterización del agua residual proveniente del casino, para verificar que las adecuaciones surtieron efecto sobre la calidad del agua residual.

3. La caracterización de agua residual proveniente del casino que presente la empresa debe ser realizada por un laboratorio acreditado y ajustarse a la siguiente metodología:
3.1.El análisis del agua residual debe ser tomado en la caja de inspección externa antes de que el vertimiento sea entregado al colector del alcantarillado de la ciudad. Dicha muestra debe ser tomada mediante un muestreo de tipo compuesto representativo a la proporcionalidad al flujo o al tiempo. El periodo mínimo requerido de monitoreo es de 8 horas con intervalos entre muestra y muestra de 15 minutos para aforo del caudal, toma de temperatura y pH, una cada media hora durante 8 horas

4. La caracterización del agua residual del casino deberá aforar caudal y contener el análisis de los siguientes parámetros: pH, temperatura, DBO5, DQO, sólidos suspendido totales, sólidos sedimentables, tensoactivos SAAM y aceites y grasas.

5. Remitir a ésta secretaria la licencia de la empresa que realiza el manejo de todos provenientes de tratamiento del agua residual.

6. Realizar una prueba de PCB' s al aceite dieléctrico generado y remitir los resultados ante ésta Secretaria.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital

Ambiente 3095

PARÁGRAFO: El incumplimiento de lo dispuesto en los precedentes, del presente Acto Administrativo, dará lugar a la imposición de Sanciones y/o medidas preventivas previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente auto en el boletín ambiental, remitir copia a la alcaldía local de Puente Aranda para que surta el mismo trámite en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor RICARDO GÁLVEZ VELÁSQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.594.307 de Cali- Valle, en calidad de representante legal de la empresa QUEBECOR WORLD BOGOTÁ, con Nit número 800103903-0 o quien haga sus veces, en la Calle 15 No 39 A -34 localidad de Puente Aranda.

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo 52 y concordantes del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,
Bogotá D. C.

15 NOV 2007

ISABEL CRISTINA SERRATO TRONCOSO
Directora Legal Ambiental

Proyectó: María del Pilar Ortiz
Revisó: Diego Díaz
CT. 4384 del 18-05-07
Exp. DM—05-98-334